



PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS
BIENES INMUEBLES DEL COLEGIO NACIONAL
DE CIENCIAS DEL CUSCO

El Congresista de la República Rubén coa Aguilar, que suscribe, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el art. 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los Arts. 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentamos la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO DE AADMINISTRACIÓN DE
LOS BIENES INMUEBLES DEL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS DEL CUSCO

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la creación del Consejo de Administración de los Bienes Inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco.

Artículo 2°.- El Consejo de Administración cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°.- El Consejo de Administración se halla integrado por:

1. El Director de la Institución Educativa, quien lo preside.
2. Un representante de los profesores de la Institución Educativa.
3. Un representante de la Asociación de Padres de familia.
4. Un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco.
5. Un representante del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo 4°.- El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

1. Sanear física y legalmente los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, los cuales deberán ser inscritos en los Registros Públicos a nombre de la Institución Educativa.
2. Realizar y mantener un inventario actualizado de los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco.
3. Iniciar los procesos administrativos, judiciales, arbitrales y de cualquier naturaleza, con el fin de recuperar el patrimonio inmobiliario del Colegio.
4. Administrar los bienes inmuebles de la Institución Educativa, de conformidad con el marco legal vigente y en coordinación con las autoridades competentes.
5. Otros que señale la ley.

Artículo 5°.- conformar una Comisión de Fiscalización y Control Institucional, del Colegio Nacional de Ciencias, que supervise el funcionamiento del Consejo de Administración, el mismo que estará conformado por:

1. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Cusco.
2. Un representante de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa.
3. Un representante de la Asociación de Ex docentes de la Institución Educativa.
4. Un representante de la Asociación de Ex Alumnos de la Institución Educativa.
5. Un representante del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Artículo 6°.- El Comité de Fiscalización y control institucional realizará la fiscalización y el control de las acciones que desarrolla el Consejo de Administración, en el cumplimiento de sus funciones, así como otras que se le asigne reglamentariamente.

Artículo 7°.- Los integrantes del Consejo de Administración y del Comité de fiscalización y Control Institucional, no percibirán emolumento económico por el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Consejo de Administración del Colegio Nacional de Ciencias, se instalará a convocatoria de su Presidente, dentro de los 60 días calendario de publicada la presente ley.

SEGUNDA.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 30 días útiles a partir de la vigencia de la presente ley.

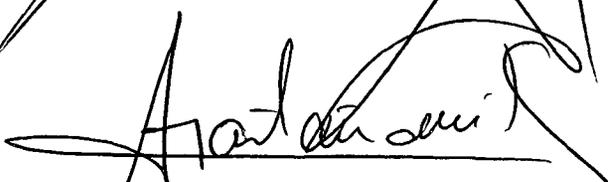

Reynaga

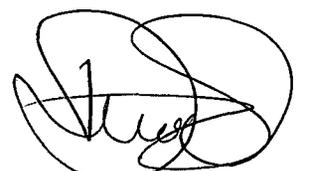
Gamarrá.



R. COA

Reheñ C.E.


VASCO ALVARADO


Doris Oseada S.

J. GUTIERREZ


EDUARDO NAYAP KININ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de Junio del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5398 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

Educación, Juventud y Deporte.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como principal objeto crear una Comisión que administre los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, el mismo que tendrá facultades de gestión, saneamiento y administración, en concordancia con la normativa nacional. En el sentido que, en el transcurso de su devenir histórico, este colegio adquirió bienes inmuebles, los mismos que están al día de hoy almacenados por falta de una buena administración que garantice su preservación.

Al respecto, ante lo señalado, cabe destacar que el Colegio Nacional de Ciencias, es uno de los primigenios bastiones educativos del Cusco, fue creado inicialmente con el nombre de Real Colegio de San Bernardo el 01 de junio de 1619, autorizado por el Virrey de Lima don Francisco de Borja y Aragón, para dar educación a los hijos de la nobleza Inca y criolla; posteriormente paso a llamarse Convictorio de San Bernardo del Cusco, destacando por su apoyo denotado a la sublevación de Túpac Amaru II; asimismo el Libertador Don Simón Bolívar transformo el colegio llamándolo Colegio del Cusco de Ciencias y Artes con la finalidad de estimular el patriotismo y la conciencia cívica.

Por los motivos expuestos, que deja entrever la riqueza histórica y cultural que ha venido desarrollando y generando esta noble institución educativa, es que requiere de manera inmediata contar con una Comisión Administrativa de los bienes Inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, para que de forma proactiva gestione, sanee y administre, sus bienes inmuebles con el objeto de garantizar su preservación, los mismos que constituyen un legado histórico a nuestro patrimonio nacional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente Iniciativa Legislativa tiene por objeto la creación de la Comisión de Administración de los bienes Inmuebles del Colegio Nacional de ciencias del Cusco, con las facultades de gestión, saneamiento, administración que se enmarcan dentro de la legislación nacional, no contraviniendo norma alguna.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no generará ningún gasto al Estado, por estar concordante con la normativa nacional.



CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
RUBEN COLAGUJAR